

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 006/2017
Santa Cruz, 2 de febrero de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, del municipio de San Ignacio; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 011/2017, de 2 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE CAC Of. N° 107/16, recepcionada por Secretaría de Presidencia el 31 de octubre de 2016, el señor Saul Alex Cardona Quiroga, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, del municipio de San Ignacio, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 411/2016, de 4 de noviembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, del municipio de San Ignacio, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 011/2017, de la fecha, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, del municipio de San Ignacio, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, la Cooperativa remitió la documentación pertinente, misma que establece que el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciende a 2.960 socios(as) habilitados(as) y los inhabilitados(as) a 236, constatándose la participación de 699 socios y socias en el acto electoral efectuado el domingo 29 de enero de 2017.
2. El SIFDE Departamental verificó la conformación de la instancia electoral, habiendo los tres miembros del Comité Electoral sido elegidos en el marco del los Arts. 94 del Estatuto

COPIA LEGALIZADA

Orgánico y 6 del Reglamento Electoral, quedando dicha instancia conformada los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE		Miltón Añez Gutiérrez
SECRETARIA		Lindaly Mendoza Aroca
VOCAL		Gonzalo Vásquez Polo

3. Con relación al cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en la normativa interna de la cooperativa, de conformidad al Art. 92 del Estatuto Orgánico la elección se realiza mediante voto directo, debiendo llevarse a cabo el acto eleccionario durante el periodo de ocho horas, conforme establece el Art. 31 del Reglamento Electoral.

Se evidenció que la votación, el escrutino y el cómputo se desarrollaron sin ninguna dificultad.

Con base en lo señalado el informe de supervisión establece que el proceso electoral se desarrolló en pleno cumplimiento de su normativa interna.

4. Respecto a la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante, se evidenció que en cumplimiento del Art. 28 del Reglamento Electoral, habiéndose votado en dos papeletas una por cada consejo, aclarándose en cada una de ellas la cantidad de personas a ser elegidas, siendo el voto secreto y de forma múltiple.

La elección de sus autoridades se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, habiéndose procedido a la elección de tres miembros del Consejo de Administración y dos miembros del Consejo de Vigilancia, habiendo el Comité Electoral proclamado a los ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION		VOTOS
Darío Fernando Para Mercado (electo)		320
Aldo Erwin Árabe David (electo)		319
Elizabeth Gómez Baldivieso (electa)		255
Luis Alberto Bauer Saucedo (electo suplente)		212
Inmer Teresa Dorado		192
Rómulo Miranda Bravo		178
Dámaso Salvatierra Gómez		50
Votos Blancos		37
Votos Nulos		16
Total		1526
Total participantes		699

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA		VOTOS
Ody Remigio Alberty Casupá (electo)		307
Jorge Dávila Lafuente (electo)		286
Luciano Masai Tomicha (electo suplente)		262
Norberto Rojas Gómez		116
Votos Blancos		75
Votos Nulos		43
Total		971
Total participantes		699

Cabe manifestar que el acto electoral cumplió el procedimiento electoral, indicado en el Reglamento Electoral en el Art. 31 del Reglamento Electoral.

5. En cuanto a la verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, el referido Informe Final señala que verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, del municipio de San Ignacio, en el marco del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el informe de supervisión concluye que la elección parcial de autoridades de la citada cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.
6. Finalmente, en lo que respecta al cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante, el informe señala que verificadas todas las etapas del proceso eleccionario, la cooperativa cumplió toda su normativa interna.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

Resolución TED-SCZ-CSP N° 006/2017

Dirección: Calle Andrés Báñez N° 150 entre calles Libertad y 21 de mayo

Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481

<http://santacruz.oep.org.bo>

Santa Cruz - Bolivia

Página 3 de 4

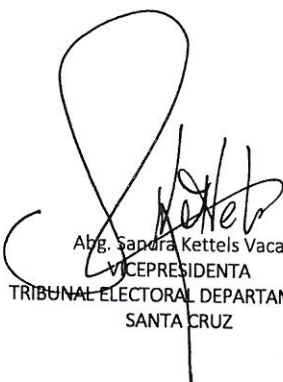
COPIA LEGALIZADA

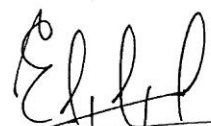
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE.COOP N° 011/2017, de 2 de febrero de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, del municipio de San Ignacio, realizada el 29 de enero de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, del municipio de San Ignacio, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

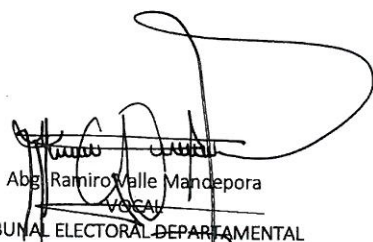
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ante mí:


Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este

Despacho. 08 FEB 2017

Fecha: